

Beneficio Adicional de Asistencia Funeraria

Endoso que se adhiere y forma parte integrante de la póliza de Seguro de Vida Grupo con número: xxx a nombre de xxx, aplicable a la categoría 0, cuya vigencia es del xxx al xxx.

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V., denominada en adelante la Institución proporcionará los servicios de Asistencia Funeraria que se indican en este Beneficio Adicional en caso de muerte de algún Asegurado Titular dado de alta en la póliza.

I. Beneficio

En caso de muerte del Asegurado dado de alta en la póliza, la Institución proporcionará el servicio de Asistencia Funeraria a través del Prestador de Servicios en convenio con la Institución vigente al momento de ocurrir el fallecimiento, en los términos y condiciones que se señalan más adelante:

Para Inhumación

- **Recolección del cuerpo:** consiste en recolectar el cuerpo del lugar de fallecimiento o Servicio Médico Forense y trasladarlo a una agencia funeraria dentro del perímetro del municipio, alcaldía o zona conurbada de la localidad del deceso con una distancia máxima de 50 kilómetros, siempre y cuando se cuente con el certificado de defunción correspondiente y las autoridades lo permitan.
- **Servicio de embalsamado:** se entiende como el proceso mediante el cual, el cuerpo del fallecido es sometido a intervenciones hechas por especialistas con el fin de evitar o retrasar el proceso de descomposición debido a un traslado o a una velación.
- **Arreglo estético del cuerpo:** consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen.
- **Sala de velación:** se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo hasta por un período de 24 horas. El servicio incluye una sala que tendrá una capacidad de hasta para 30 personas en circulación. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio los siguientes materiales: Pedestal para ataúd, 4 Cirios (de cera o eléctricos según disponibilidad), 4 candeleros y un Crucifijo u otro elemento religioso (si el solicitante lo requiere).
- **Ataúd metálico:** se refiere al suministro de un receptáculo para restos mortuorios, para este caso en específico, dicho receptáculo tendrá como mínimo una lámina de calibre 22 (grosor) para mayor seguridad.
- **Gestión de trámites:** se refiere a realizar los trámites y permisos necesarios ante el Registro Civil y Secretaría de Salubridad para llevar a cabo el servicio mortuario. En la Secretaría de Salubridad se tramitarán los permisos para el traslado del cuerpo y el pago de derechos correspondientes. En el caso del Registro Civil, se tramitarán el certificado de defunción (sin validez oficial).
- **Traslado en carroza de Cortejo:** se refiere al traslado del cuerpo del lugar de velación hasta el panteón o cementerio en donde se vaya a inhumar el cuerpo, mismo que será dentro del perímetro del municipio, alcaldía o zona conurbada de la localidad con una distancia máxima de 50 kilómetros.
- **Asesoría jurídica testamentaria** vía telefónica (una consulta telefónica).
- **Servicio de tanatología:** se brindarán hasta dos sesiones con un especialista. El objetivo es ofrecer una guía de apoyo que ayudará al familiar a entender el proceso de duelo en el que se encuentra. Cada asesoría tiene una duración de 55 minutos aproximadamente y se otorgará de manera presencial siempre y cuando en la localidad donde se solicite la asistencia lo permita, en caso contrario la asistencia será vía telefónica. En el caso de la asistencia presencial el solicitante deberá acudir al consultorio designado por Prestador de

Servicios que la Institución tenga en convenio al momento de ocurrir el evento, la(s) cita(s) será(n) coordinada(s) entre el solicitante y el Ejecutivo de Asistencia. La asistencia tanatológica podrá ser solicitada una vez que haya sido otorgado el servicio de asistencia funeraria.

- **Casos Legales:** se consideran casos legales aquellos en los cuales el Ministerio Público interviene. Las principales causas de fallecimiento por las que el Ministerio Público actúa son: Muerte Violenta, Suicidio, fallecimiento en la vía pública, accidente. El Ejecutivo de Asistencia asesorará, explicará y guiará al cliente el proceso que por ley se deberá seguir para la liberación del cuerpo del finado del Servicio Médico Forense, que entre otros son: reconocimiento del finado, declaraciones ministeriales, necropsia, obtención del certificado de defunción en Servicio Médico Forense (SEMEFO) y liberación del finado (Dichos pasos podrán variar dependiendo de la legislación vigente de cada entidad federativa).

Para Cremación

- **Recolección del cuerpo:** consiste recolectar el cuerpo del lugar del fallecimiento o servicio médico forense y trasladarlo a una agencia funeraria dentro del perímetro del municipio, alcaldía, o zona conurbada de la localidad del deceso con una distancia máxima de 50 kilómetros, siempre y cuando se cuente con el certificado de defunción correspondiente y las autoridades lo permitan.
- **Ataúd para velación:** se refiere a un ataúd, que será utilizado únicamente durante la velación del cuerpo, y que se reintegrará a la funeraria al momento de realizar la cremación.
- **Arreglo estético del cuerpo:** consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen.
- **Sala de velación:** se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo hasta por un período de 24 horas. El servicio incluye una sala que tendrá una capacidad de hasta para 30 personas en circulación. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio los siguientes materiales: Pedestal para ataúd, 4 Cirios (de cera o eléctricos según disponibilidad), 4 candeleros y un Crucifijo (si el solicitante lo requiere).
- **Servicio de cremación:** se refiere al proceso mediante el cual un cuerpo es sometido a temperaturas suficientes para reducirlo a cenizas.
- **Traslado en carroza al horno crematorio:** en caso de que la Agencia Funeraria donde se realice la velación no cuente con horno crematorio propio o no esté disponible, la Agencia Funeraria gestionará y realizará el traslado del cuerpo al horno crematorio próximo, los horarios de cremación estarán sujetos a la demanda del horno crematorio.
- **Urna para Ceniza:** se refiere al suministro de un receptáculo mortuario especial para alojar cenizas.
- **Gestión de Trámites:** se refiere a realizar los trámites y permisos necesarios ante Registro Civil y Salubridad para llevar a cabo el servicio mortuario. En Salubridad se realizará el asentamiento del Certificado de defunción. En el caso del Registro Civil se tramitarán los permisos de traslado del cuerpo, el pago de derechos, boleta de cremación y asentamiento del Acta de defunción (sin validez oficial).
- **Asesoría jurídica testamentaria** vía telefónica (una consulta telefónica).
- **Servicio de tanatología:** se brindarán hasta dos sesiones con un especialista. El objetivo es ofrecer una guía de apoyo que ayudará al familiar a entender el proceso de duelo en el que se encuentra. Cada asesoría tiene una duración de 55 minutos aproximadamente y se otorgará de manera presencial siempre y cuando en la localidad donde se solicite la asistencia lo permita, en caso contrario la asistencia será vía telefónica. En el caso de la asistencia presencial el solicitante deberá acudir al consultorio designado por Prestador de Servicios que la Institución tenga en convenio al momento de ocurrir el evento, la(s) cita(s) será(n) coordinada(s) entre el solicitante y el Ejecutivo de Asistencia. La asistencia

tanatológica podrá ser solicitada una vez que haya sido otorgado el servicio de asistencia funeraria.

En caso de que la muerte del Asegurado dado de alta en la póliza se suscite por muerte violenta, suicidio, fallecimiento en la vía pública o accidente, solo se otorgará el servicio de cremación si los familiares directos del fallecido lo solicitan y exista autorización del Ministerio Público.

II. EXCLUSIONES

a) No se cubren servicios de prestadores o proveedores distintos a los prestadores de servicios en convenio con la Institución.

b) Los servicios en su caso no incluyen fosa en panteones privados, ni nichos, apertura de fosa ni movimientos de monumentos.

c) El servicio de Recolección del Cuerpo no considera traslados desde o hacia territorio internacional.

d) El servicio de Gestión de Trámites no incluye declaraciones ministeriales en las que los familiares tengan que presentarse, ni la obtención del certificado de defunción ni Acta de defunción Certificada.

e) El servicio de Asesoría Testamentaria no incluye trámites, ni honorarios de abogados o notarios.

El servicio se proporcionará llamando al teléfono 800 504 6455 / 55 5212 0629

III. CANCELACIÓN DEL BENEFICIO ADICIONAL.

Este Beneficio Adicional se cancelará automáticamente sin obligación alguna para la Institución al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la Carátula de la Póliza y del Consentimiento – Certificado al que se adhiere este Beneficio Adicional.
2. Al fallecimiento del Asegurado.

FECHA DE ELABORACIÓN: <<XFEC>>

FUNCIONARIO AUTORIZADO

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día \$) 'XY'gYdhjYa VfY'XY'&\$&' žWc b' Y`b• a Yfc `6 5 8 ≠G\$\$' , !\$\$' +!&\$&' # CB8I G9: !; !\$(%) ' ' !\$\$%r''''